

RESOLUCIÓN N° 0202-2016-UNHEVAL-CUI

Cayhuayna, 05 de agosto de 2016

Vistos los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución N° 002-2016-UNHEVAL-AE, de fecha 11.JUL.2016, rectificada con Resolución N° 005-2016-UNHEVAL-AE, Asamblea Estatutaria de la UNHEVAL designó a partir del 11.JUL.2016 hasta las elecciones de las nuevas autoridades en el marco de la Ley N° 30220, a las nuevas autoridades interinas de la UNHEVAL, señores Dr. Marco Antonio Villavicencio Cabrera, Rector Interino; Dra. Nancy Guillermina Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica Interina; y Dr. Amancio Ricardo Rojas Cotrina, Vicerrector de Investigación Interino;

Que los trabajadores administrativos por la modalidad de Servicios Administrativos CAS, mediante, Memorial de fecha 23.MAY.2016, solicitan al Rector Interino, al amparo de la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial de D.Leg. N° 1057 y otorga derechos laborales, asimismo, mediante D.S. N° 005.2016-TR, de fecha 30.MAR.2016, decreta en el Art. N° incrementar en S/. 100.00 soles la remuneración mínima vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada con la que la Remuneración Mínima Vital pasa de S/. 750.00 soles a S/. 850.00 soles, por lo que solicitan dicho beneficio a partir del mes de mayo del presente año;

Que el Director Interino de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 1607-2016-UNHEVAL-OCyP-D, de fecha 19.JUL.2016, manifiesta al Jefe de Personal, que respecto al pedido de los trabajadores del CAS para el incremento de los S/. 100.00 soles, que ha efectuado la coordinación con la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Directorista de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, sugiere que la atención al D.S. N° 005-2016-TR, se debería realizar con los saldos generados a la fecha en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados en las siguientes especificaciones: Contrato Administrativo de Servicios y Contribuciones a EsSalud de CAS; en tal sentido, indica que existe disponibilidad presupuestal para atender el incremento de S/. 100.00 soles a cada uno de los trabajadores bajo la Modalidad de Contrato Administrativo de Servicios que perciben una retribución de S/. 750.00 soles mensuales, de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos Directamente Recaudados que afectan a la específica de gastos 23.28.11 y 23.28.12, dicho incremento será a partir del mes de mayo 2016, cuyo resumen debería establecerse de la siguiente manera:

**FTE.FTO. RECURSOS ORDINARIOS:**

N° TRABAJADORES	COSTO	TOTAL MENSUAL 23.28.11	9% CP 23.28.12
89	100	8900	801

**FTE.FTO. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:**

N° TRABAJADORES	COSTO	TOTAL MENSUAL 23.28.11	9% CP 23.28.12
19	100	1900	171

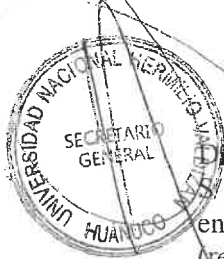
Por lo expuesto, sugiere la aprobación, si así corresponde, mediante resolución para que la Dirección de Administración y la Oficina de Personal implementen dicho incremento de retribución de S/. 100.00 soles, a partir del mes de mayo 2016, al personal CAS que perciben S/. 750.00 soles, teniendo en cuenta que se cuenta con la Certificación Presupuestal para todo el año; es la CP N° 014-2016 (recursos Ordinarios) y la CP N° 016-2016 (Recursos Directamente Recaudados);

Que el Jefe de la Oficina de Personal, mediante Oficio N° 0882-2016-OPER/JP, de fecha 21.JUL.2016, remite al Rector Interino el expediente para que se proceda conforme a la opinión de la Dirección Central de Planificación y Presupuesto,

Que en la sesión ordinaria del Consejo Universitario, del 26.JUL.2016, revisado la documentación y ante el informe de la Dirección Universitaria de Planificación y Presupuesto, y en aplicación al Decreto Supremo N° 005-2016-TR, el pleno acordó aprobar, a partir del mes de mayo de 2016, el incremento en S/. 100.00 soles de la remuneración mínima vital a los trabajadores de la UNHEVAL, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que perciben una retribución de S/. 750.00 soles mensuales, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, afecta a la específica de gastos 23.28.11 y 23.28.12, de acuerdo al resumen plasmado en el cuadro elaborado por dicha Dirección, y de acuerdo a la certificación presupuestal; disponiendo que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos implemente dicho incremento;



TRANSCRIPCIÓN  
La fecha se ha expedido a la resolución siguiente



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN  
HUÁNUCO-PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

.../// RESOLUCIÓN N° 0202-2016-UNHEVAL-CUI



Que, el Rector Interino remite el caso a Secretaría General con el Provedo N° 050-2016-UNHEVAL-CUI/RI, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector Interino, por la Ley Universitaria N° 30220, al segundo numeral de la parte resolutive de la Resolución 0001-2016-UNHEVAL-AE y al artículo primero de la Resolución N° 161-2016-SUNEDU-15-15.02;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR**, a partir del mes de mayo de 2016, el incremento en S/. 100.00 soles de la remuneración mínima vital a los trabajadores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, que perciben una retribución de S/. 750.00 soles mensuales, de la fuente de financiamiento recursos ordinarios y recursos directamente recaudados, afecta a la específica de gastos 23.28.11 y 23.28.12, de acuerdo al resumen plasmado en el cuadro elaborado por dicha Dirección, y de acuerdo a la certificación presupuestal;
- 2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos implemente dicho incremento.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten signature]*

Dr. Marco A. VILLAVICENCIO CABRERA  
RECTOR INTERINO



CPC Manuel A. SILVA MARTINEZ  
SECRETARIO GENERAL

Lo que transcribe a UD. para su conocimiento y demás fines

CPC Manuel Augusto Silva Martinez  
SECRETARIO GENERAL

- Distribución:
- Rectorado
  - VRAcad-
  - VRInv
  - AL-OCI
  - DCPYP
  - JPPTO
  - JPLAN
  - JRAC.
  - JPER
  - UEC
  - File
  - UR
  - OC-
  - OT
  - OL.
  - US
  - Archivo